



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

1 OCT. 2020
JORGE CARDÓ VELT
FEDATARIO
RM. N° 1346-2019-DE/SG

Resolución Ministerial



N° 586-2020-DE/SG

Jesús María, 15 OCT. 2020

VISTOS:

El Informe N° 067-2020-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 996-2020-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), señala que mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, estando las entidades obligadas a incorporarlos en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44 del citado dispositivo legal, establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, para el caso de Entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo;

Que, por otra parte, el numeral 53.7 del artículo 53 del TUO de la LPAG, dispone que por decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, se pueden aprobar los derechos de tramitación para los procedimientos estandarizados, que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades a partir de su publicación en el Diario Oficial, sin necesidad de realizar actualización del TUPA. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades están obligadas a incorporar el monto del derecho de tramitación en sus TUPA dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, sin requerir un trámite de aprobación de derechos de tramitación, ni su ratificación;




JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
R.M. N° 1946-2019-DE/SG

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2005-DE/SG, se aprobó el TUPA del Ministerio de Defensa, el mismo que ha sido modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 706-2006-DE/SG, N° 1270-2007-DE/SG, N° 1164-2010-DE/SG, N° 1233-2015-DE/SG, N° 577-2017-DE/SG y N° 1916-2017-DE/SG;

Que, en dicho contexto, con Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de octubre de 2020, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en cuyo artículo 7 dispone que las entidades de la Administración Pública incorporan el reseñado Procedimiento Administrativo en sus respectivos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad; y prevé además que proceden a la adecuación de sus TUPA, con independencia que el procedimiento administrativo forme parte o no de su TUPA vigente;



Que, con el Informe de Vistos, la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta para actualizar el TUPA del Ministerio de Defensa y sustenta técnicamente las modificaciones del referido documento de gestión de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM;



Estando a lo propuesto por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Defensa

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Defensa - TUPA-MINDEF, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2005-DE/SG y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 706-2006-DE/SG; N° 1270-2007-DE/SG; N° 1164-2010-DE/SG; N° 1233-2015-DE/SG; N° 577-2017-DE/SG; y, N° 1916-2017 DE/SG, de acuerdo al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Modificación de la Directiva para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública en el Sector Defensa

Modificar el Anexo 1: Formulario de Solicitud de Acceso a la Información Pública de la Directiva General N° 008-2011-MINDEF/SG-UAIP, Directiva para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública en el Sector Defensa, aprobada por Resolución Ministerial N° 1823-2018-DE, conforme al Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Jorge Cardó Velit
17.02.2020
JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG



Artículo 3.- Adecuación de los TUPA de los Órganos Ejecutores del MINDEF

Disponer que el Ejército, Marina de Guerra, Fuerza Aérea del Perú y Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas realicen las acciones necesarias para la adecuación de sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos, en lo concerniente al Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control; de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial, su Anexo 1 y Anexo 2 en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (<https://www.gob.pe/mindef>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Jorge Luis Chávez Cresta
JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
MINISTRO DE DEFENSA



Sedes y horarios de atención

Atención presencial:

Sede: Av. La Peruanidad s/n. Edificio Quiñones, Jesús María.

Horario: De Lunes a Viernes de 8:30 am a 4:30 pm.

Atención virtual:

Horario: De Lunes a Viernes de 8:30 am a 4:30 pm.

Los documentos que ingresen a partir de las 4:30 pm serán registrados con fecha del siguiente día útil.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina General de Gestión Documentaria - MINDEF.

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

- Oficina de Acceso a la Información Pública.
- Unidades orgánicas que poseen la información solicitada.

Consulta sobre el procedimiento

Oficina de Acceso a la Información Pública.

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	10 días hábiles

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Jorge Cardó Velit
17/07/2023
JORGE CARDÓ VELIT
FEDEATARIO
RM. N° 1946-2019-OE/SG

Base legal

- Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, publicado el 11/12/2019.

Artículos 4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15-B, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, publicado el 07/08/2003.

Artículos 6, 7, 9 y Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, publicado el 07/01/2017.



[Handwritten signature]

Denominación del Procedimiento Administrativo

Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

Requisitos

1. Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
 2. De corresponder indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago*.
- * Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.

Notas:

- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.
- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida se pone a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano se acerca a la entidad, cancela el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.
- No se puede negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Formularios

Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Canales de atención

- 1.- Virtual: Página web del Ministerio de Defensa (https://www.mindef.gob.pe/uaip/solicitud_mindef.php)
- 2.- Virtual: Formulario web <https://www.mindef.gob.pe/mpvirtual/#/index>
- 3.- Presencial: Mesa de partes del Ministerio de Defensa (Av. La Peruanidad S/N Jesús María)

Pago por derecho de tramitación

- Copia simple formato A4: S/ 0.10 (por unidad)
- Copia autenticada o certificada formato A4: S/ 0.10 (por unidad)
- Información en CD: S/ 1.00 (por unidad)
- Información por correo electrónico: gratuito



Modalidad de pago

- Cuenta Corriente N° 00-000-308641 del Banco de la Nación, a nombre OGA-RDR - Ministerio de Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Jorge Cardó Velit
1 OCT 2019
JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-E019-DE/SG

Plazo

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

- Evaluación previa - Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.
-
-

ANEXO 2

 PERÚ Ministerio de Defensa	Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control	N° DE REGISTRO
	FORMULARIO	(Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM y modificado por D. Leg. N° 1353)

I. FUNCIONARIO/A RESPONSABLE DE BRINDAR INFORMACIÓN PÚBLICA:
 Jefe de la Oficina de Información Pública

II. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE: (completar datos de manera legible)

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I. / L.M. / C.E. / OTRO	
DOMICILIO			
AV. / CALLE / JR. / PSJ.	N°	N° DPTO./INT.	URB. / AA.HH. / OTRO
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

III. INFORMACIÓN SOLICITADA: (escribir en forma legible, precisa y concreta)

IV. ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN:

--

V. FORMA Y MEDIO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (marcar con una "X" para cada caso)

CORREO ELECTRÓNICO	COPIA SIMPLE	COPIA AUTENTICADA O CERTIFICADA	CD	OTRO
--------------------	--------------	---------------------------------	----	------

VI. AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO: **SÍ () NO ()**

OBSERVACIONES: _____ _____ _____	APELLIDOS Y NOMBRES DEL/DE LA SOLICITANTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____ _____ _____ FIRMA:
-------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------



 PERÚ Ministerio de Defensa	CARGO DE RECEPCIÓN PARA EL/LA SOLICITANTE	N° DE REGISTRO
	Av. De La Peruanidad s/n Edificio Quiñones – Jesús María Teléfono: (51 1) 209 8530 Anexos: 1480 – 1487 www.mindef.gob.pe	Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM y modificado por D. Leg. N° 1353)

JORGE CARDÓ VELIT
 FEDATARIO
 RM. N° 1946-2019-DE/SG